



**RESOLUCION No. 173-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.152-2023,
RADICADO No. 23001-1-23-7030.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA

22 JUN 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

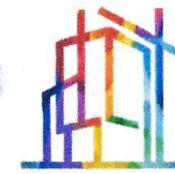
PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 152-2023**, expedida a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023), por medio del cual se autoriza **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 46 15E 82**, ubicado en la urbanización Villa Sabana del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0795-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-112694** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que el señor **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.914**, titular del dominio y actuando en nombre propio, una vez se le entregó el acto administrativo **RESOLUCIÓN No. 152-2023**, y encontrándose esta debidamente ejecutoriada, este despacho al proceder a realizar el informe mensual de estadísticas de edificación licencias de construcción (ELIC) del DANE y despues de corroborar la revisión se pudo evidenciar que existe un error de digitación en la **RESOLUCIÓN No. 152-2023** en cuanto al director de la construcción y responsabilidades del Ingeniero Civil del proyecto, puesto que de manera involuntaria en el articulo segundo del del resuelve del acto administrativo se digitó "reconózcase al Arquitecto **CARLOS ALBERTO ZAPATA NAVARRO** con Matricula Profesional No. **A23012001-78746930**, como proyectista responsable y al Ingeniero Civil **RENALDO ANTONIO RICARDO JARABA**, con Matricula Profesional No. **22202-097809**, como responsable de los diseños estructurales, las memorias de cálculo y del estudio geotécnico y de suelos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**,identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.914** titular"; Sin embargo lo correcto es reconózcase al Ingeniero Civil **RENALDO ANTONIO RICARDO JARABA**, con Matricula Profesional No. **22202-097809**, como director de la construcción y al Arquitecto **CARLOS ALBERTO ZAPATA NAVARRO** con Matricula Profesional No. **A23012001-78746930**, como proyectista y responsable de los diseños de los elementos no estructurales para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**,identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.914** titular.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 "**en cualquier tiempo de oficio o apetición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**"

CUARTO: Que en razón a las facultades que otorga la Ley, se procederá a hacer la corrección de manera oficiosa.





**RESOLUCION No. 173-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.152-2023,
RADICADO No. 23001-1-23-7030.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA

22 JUN 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Curador Urbano Primero de Montería (P),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutiva de la **RESOLUCIÓN No.152-2023**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **RENALDO ANTONIO RICARDO JARABA**, con Matricula Profesional No. **22202-097809**, como director de la construcción y al Arquitecto **CARLOS ALBERTO ZAPATA NAVARRO** con Matricula Profesional No. **A23012001-78746930**, como proyectista y responsable de los diseños de los elementos no estructurales para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **OSCAR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.914** titular."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 152-2023**, expedida a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).


ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)

